



**Consejo Económico y  
Social**

Distr.  
LIMITADA

E/1998/L.34  
29 de julio de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Período de sesiones sustantivo de 1998  
Nueva York, 6 a 31 de julio de 1998  
Tema 13 a) del programa

CUESTIONES ECONÓMICAS Y AMBIENTALES: DESARROLLO SOSTENIBLE

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente  
del Consejo, Sr. Anwarul Chowdhury (Bangladesh), sobre  
la base de consultas officiosas

Protección contra los productos perjudiciales para la salud  
y el medio ambiente

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 37/137, de 17 de diciembre de 1982, 38/149, de 19 de diciembre de 1983, 39/229, de 18 de diciembre de 1984, y 44/226, de 22 de diciembre de 1989, así como las decisiones de la Asamblea 47/439, de 22 de diciembre de 1992, y 50/431, de 20 de diciembre de 1995,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente<sup>1</sup>, que contiene un examen de la Lista consolidada de los productos cuyo consumo y/o venta han sido prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas, o que han sido retirados del mercado o no han sido aprobados por los gobiernos,

Observando con satisfacción la colaboración estrecha que sigue existiendo entre las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la preparación de la Lista consolidada,

---

<sup>1</sup> A/53/156-E/1998/78.

Tomando nota de la culminación con éxito de las negociaciones relativas a la elaboración de un instrumento jurídicamente obligatorio para la aplicación del procedimiento del consentimiento fundamentado previo respecto de determinados productos químicos y plaguicidas peligrosos en el comercio internacional (Convención de Rotterdam),

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente<sup>1</sup>, y observa los progresos alcanzados en el aumento del número de países que participan en la preparación de la Lista consolidada de los productos cuyo consumo y/o venta han sido prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas, o que han sido retirados del mercado o no han sido aprobados por los gobiernos;

2. Expresa su reconocimiento por la cooperación ofrecida por los gobiernos en la preparación de la Lista consolidada e insta a todos los gobiernos, en particular aquéllos que aún no lo hayan hecho, a que proporcionen a las organizaciones competentes la información necesaria para su inclusión en las ediciones futuras de la Lista consolidada;

3. Pide al Secretario General que siga preparando las dos partes de la Lista consolidada que traten de los productos químicos y los productos farmacéuticos y que se publiquen año por medio, con la misma frecuencia para cada idioma oficial en que se publica la Lista, tal como establecen las resoluciones de la Asamblea General 39/229 y 44/226;

4. Pide asimismo al Secretario General que siga prestando la asistencia técnica necesaria a los países en desarrollo que la soliciten a fin de establecer y/o fortalecer la capacidad nacional de gestión de los productos químicos y farmacéuticos peligrosos;

5. Insta a que se apruebe el texto convenido de la Convención de Rotterdam en la conferencia diplomática que se celebrará en Rotterdam (Países Bajos) los días 10 y 11 de septiembre de 1998, y pide su ratificación inmediata por los signatarios de la Convención a fin de lograr su pronta entrada en vigor;

6. Subraya la necesidad de seguir aprovechando la labor que realizan las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales en esta esfera, así como la labor que se lleva a cabo en virtud de acuerdos y convenios internacionales en esferas conexas respecto de la actualización de la Lista consolidada,

7. Pide al Secretario General que siga informando cada tres años, de conformidad con la resolución 39/229 de la Asamblea General, sobre la aplicación de la presente resolución y de resoluciones anteriores de la Asamblea sobre el mismo tema.

-----